



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20131700053601**
Fecha: **18-12-2013**

Bogotá D.C

Señoras

NANCY PICHINA CASTILLO Y OTROS

Calle 5 No 22-93 Barrio Bogotá

Neiva - Huila

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No. 20138100103522 del 05 de Diciembre de 2013.

Respetadas Señoras,

El Fondo Adaptación ha recibido la petición del asunto mediante la cual solicita lo siguiente:

1. *"Se digne a ordenar a quien corresponda, por medio escrito se nos expida la constancia de que estamos en la base de datos REUNIDOS, como damnificados de la ola invernal fenómeno del niño y/o segunda temporadas de lluvias 2011."*
2. *"Cuáles son las instrucciones o procesos; para que los damnificados de ola invernal sean beneficiarios de la adquisición de vivienda, en los programas anunciados por el señor presidente como solución definitiva a los damnificados del invierno en la temporada antes relacionada. Con el objetivo de la reparación parcial o total de nuestras viviendas"*

Para dar respuesta a su petición relacionada en el numeral 1 informamos lo siguiente:

El Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y en consecuencia, no puede expedir certificaciones de los reportes realizados en dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad. Teniendo en cuenta lo anterior, lamentamos informarle que no podremos atender su solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de dar respuesta a este numeral, le sugerimos presentar su solicitud a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD-, Entidad administradora del RUD.

Con el propósito de informar el estado de las viviendas relacionadas en su petición frente a su reporte en REUNIDOS le comunicamos que el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989," establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010," establece: **"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."**

Conforme a lo establecido en el citado parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010, el Fondo Adaptación en lo referente a los programas de vivienda, está sujeto únicamente a las viviendas que se encuentren reportadas como destruidas totalmente en el Registro Único de Damnificados –REUNIDOS- que el DANE realizó, toda vez que para el desarrollo de sus competencias funcionales resultaba indispensable la realización de un censo que permitiera identificar y caracterizar a la población damnificada por la emergencia invernal generada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 que debía ser atendida, con el objeto de orientar los proyectos y programas del Gobierno Nacional en las fases humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Adicionalmente, las viviendas averiadas (Se perdió en parte) no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

Después de consultar en el Registro Único de Damnificados encontramos que:

1. La vivienda de la señora Nancy Pichina Castillo, identificada con cédula de ciudadanía 55.158.182 se encuentra Reportada como "se perdió en parte" (Averiada) y por lo tanto no podrá ser objeto de nuestra intervención.
2. Las viviendas de las siguientes personas no se encuentran reportadas en REUNIDOS y por lo tanto no podrán ser objeto de nuestra intervención:

NOMBRE	CEDULA	TIPO BIEN
ROSALBA CUSCUE EQUIMAS	36347153	NO REGISTRA EN REUNIDOS
YANETH OLIVEROS	55145234	NO REGISTRA EN REUNIDOS
MARI ANTONIA OLIVEROS	26423139	NO REGISTRA EN REUNIDOS

En respuesta al numeral 2 de su petición informamos que:

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el

"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011".

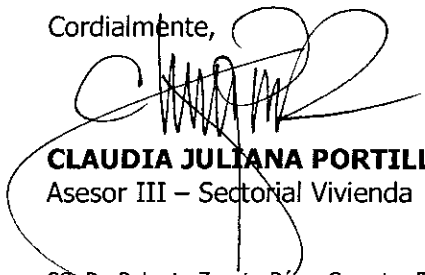
El desarrollo de este programa, se llevará a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación.

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios pertenecientes al Departamento del Huila, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,



CLAUDIA JULIANA PORTILLO RUBIO
Asesor III – Sectorial Vivienda

CC. Dr. Roberto Zapata Báez. Gerente. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo Desastres. Subcuenta Colombia Humanitaria. Calle 100 No 9 A 45 Torre 1 Piso 3, Bogotá, DC.

Aprobó: Bernardo Céspedes.

Revisó: Alejandra Silva Bayona.

Proyectó: Yaneth Rocio Velasco